

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 929.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 274 de 17 de Setiembre último, en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado á propuesta del Tribunal de Cuentas en Pleno á D. Justino Correa, que es escribiente primero de la expresada dependencia, para desempeñar interinamente la plaza de oficial quinto Auxiliar quinto de la misma que resulta vacante por ascenso, en turno de antigüedad, de D. Ricardo Menendez; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida interinidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1885.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 31 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 928.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 279 de 28 de Setiembre último, en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado, á propuesta del Pleno del Tribunal de Cuentas, á D. Luis de Santisteban para desempeñar interinamente la plaza de oficial 5.º Auxiliar 4.º de la Sección de atrasos del mismo Tribunal, que resulta vacante, con motivo del ascenso en turno de eleccion, de D. Manuel Romero y Aquino, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada interinidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1885.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 31 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 919.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 106 de 18 de Junio último; teniendo en cuenta el mal estado de salud en que se encuentra D. Marcelino Manteca y Varona, Promotor fiscal que era de Tondo y actualmente Juez de 1.ª instancia electo del distrito de Camarines Sur; y de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 26 de Abril de 1878: el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el anticipo de cuatro meses de licencia por enfermo para la Península concedido por ese Gobierno General á dicho funcionario, sin perjuicio de los efectos legales de la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado por la que se le nombró para el segundo de los referidos

cargos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 31 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 914.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 186 de 29 de Julio último, participando haber nombrado, para servir interinamente el Juzgado de Bohol, á D. Joaquin Escudero y Tascon, Secretario de Gobierno que era de la Audiencia de ese Territorio, y teniendo en cuenta que el expresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, con el carácter de interino, y sin perjuicio de los efectos legales de las Reales órdenes de 12 y 29 de Agosto próximo pasado por las que respectivamente, se nombró en propiedad, á dicho funcionario, para el referido cargo, y para el Juzgado de Iloilo, en el territorio de aquel Tribunal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 31 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 913.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 150 de 7 de Julio último, participando haber nombrado á D. Raymundo Puig y Duran, que es promotor fiscal de Mindoro, para servir interinamente el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ilocos Sur; y teniendo en cuenta que el expresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes: el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.—*Tejada.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 31 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

DON JUSTO MARTIN LUNAS Y LOPEZ, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y sencilla de Carlos III, ex diputado á Cortes, Gobernador Civil de la provincia de Manila,

Corregidor de su Capital y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc. etc.

Hago saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General que las exequias por el eterno descanso del alma de nuestro malogrado Monarca D. Alfonso XII (q. e. g. e.) se celebren en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana el día 15 del presente mes; y con objeto de que esta ceremonia solemne, revista la pompa debida y la Ciudad se asocie al dolor que embarga á S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.) Regente del Reino y á toda la Real familia, demostrando á la vez el que le ha producido desgracia tan grande; vengo en decretar lo siguiente:

1.º Todos los carruages que se dirijan á la Sta. Iglesia Catedral en la fecha citada lo verificarán precisamente antes de las ocho de la mañana.

2.º Una vez que dejen á sus dueños, continuarán por la plaza de Palacio, á las calles de la Audiencia, Hospital, Sta. Clara, Aduana, y Plazas de la Fuerza y de la Aduana, situándose en todas estas vías, formando en perfecto orden de filas á fin de que no queden interceptadas totalmente al tránsito. Se exceptúan de esta disposición los coches de los Excmos. Sres. Gobernador General, Arzobispo Metropolitano, General 2.º Cabo y Gobernador Civil.

3.º Desde las ocho de la mañana hora en que empiezan las honras hasta que las mismas concluyan, no se permitirá tránsito de carruages por Manila y sus arrabales, á escepcion del de los médicos como tampoco paso de caballos, carretones etc.

4.º Todos los establecimientos públicos sea de la clase que quieran, permanecerán completamente cerrados durante dicho espacio de tiempo. Las boticas y los Almacenes de comestibles conservarán una hoja abierta si lo creyesen preciso.

5.º El Excmo. Ayuntamiento verá con agrado que los vecinos pongan colgaduras de luto en las ventanas de sus respectivas casas.

6.º Sin perjuicio de las invitaciones que al efecto se hagan, se previene á todos los Gobernadorcillos de los arrabales que tanto ellos como los dos cabezas de barangay mas antiguos de cada gremio deberán asistir á las honras en representacion de las principales respectivas.

7.º Durante todo este día se prohíben las manifestaciones de regocijo y espectáculos públicos á fin de no turbar la solemnidad del mismo y el sentimiento general.

8.º La Guardia Civil Veterana queda encargada de hacer cumplir estrictamente y con todo rigor las prescripciones de este bando.

Dado en Manila á 13 de Enero de 1886.—*Justo Martin Lunas.*

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(Continuacion).

MINISTERIO DE HACIENDA.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. = Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Depositarias de Hacienda de Cartagena, Ferrol y Ceuta.	Interventores de quinta clase.	3	1.500	Ley de 25 de Junio de 1870 y art. 68 del reglamento de 24 de Junio último, que disponen que sean nombrados y removidos en propuesta fundada de la Intervencion general.
<i>Fábrica nacional del timbre.</i>	Oficiales de quinta.	2	1.500	
Contaduría.	Grabador quinto.	1	1.500	
Personal facultativo y mecánico.	Aprendiz del grabado.	1	1.000	Se necesitan conocimientos especiales.
Fábricas de Tabacos.—Contadurías.	Oficiales de quinta.	10	1.500	Ley de 25 de Junio de 1870 y art. 68 del reglamento de 24 de Junio último, que disponen que sean nombrados y removidos en propuesta fundada de la Intervencion.
Idem.—Administraciones y Depositarias.	Porteras.	37	750	Por razon de sexo.
	Maestras.	319	625	
Salinas de Torreveja.—Contaduría.	Oficiales de quinta.	1	1.500	Ley de 25 de Junio de 1870 y art. 68 del reglamento de 24 de Junio último, que disponen que sean nombrados y removidos en propuesta fundada de la Intervencion.
<i>Casa de moneda de Madrid.</i>				
Direccion y Administracion.	Acuñador segundo, Oficial de quinta clase.	1	1.500	Por ser mecánicos facultativos de la Casa de la Moneda, previo certificado de la Academia de Bellas Artes, con exámen y formando cuerpo.
	Idem tercero id. id.	1	1.500	
Seccion del grabado.	Grabador tercero de quinta clase, Oficial de quinta id.	1	1.500	
	Grabador cuarto de id. id. id. id.	1	1.500	
Minas de Almadén.—Contaduría.	Oficiales de quinta.	2	1.500	Ley de 25 de Junio de 1870 y art. 68 del reglamento de 24 de Junio último, que disponen que sean nombrados y removidos en propuesta fundada de la Intervencion.
Idem.—Hospital y Capilla.	Capellan.	1	1.000	Por los sagrados cánones.
	Oficiales segundos de minas.	2	1.500	
	Oficiales terceros de id.	4	1.250	
Idem Ramo práctico.	Ayudantes.	12	1.000	Por ser personal facultativo práctico para las minas de Almadén, sujeto á reglamento especial aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1876.
	Maestros primeros de Obras.	2	1.250	
	Idem segundos de id.	2	1.000	
	Oficial de minas de tercera clase.	1	1.250	
	Auxiliar.	1	750	
Idem.—Cerco de San Teodoro.	Maestro herrero maquinista.	1	1.250	
	Idem carpintero.	1	1.250	
	Oficiales primeros.	2	1.500	
Idem.—Cerco de destilacion.	Idem segundos.	3	1.250	
	Idem terceros.	5	1.000	
Intervencion de las misas de Linares.	Oficial de quinta clase.	1	1.500	Ley de 25 de Junio de 1870 y art. 68 del reglamento de 24 de Junio último, que disponen que sean nombrados y removidos en propuesta fundada de la Intervencion.
Resguardo de Carabineros.	Matronas.	45	,	Por razon de sexo.
	Total.	1.132		

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—PENINSULA.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. = Pesetas.	Sobresueldo. = Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Secretaría del Ministerio.	Oficial quinto de Administracion conservador del edificio que ocupa el Ministerio.	1	1.500	,	El que lo desempeñe ha de ser Sobrestante ó Maestro de obras. Segun lo prevenido por Real orden de 11 de Mayo de 1883, estos empleos se proveen á propuesta del Ministerio de Fomento, en individuos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.
Archivo de Indias en Sevilla.	Oficiales sétimos del Archivo, Oficiales quintos de Administracion.	3	1.500	,	
	Total.	4			

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—ISLA DE CUBA.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. = Pesetas.	Sobresueldo. = Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Tribunal de Cuentas.	Oficiales quintos, Auxiliares sextos.	6	1500	5500	Artículo 3.º del Real decreto orgánico de 15 de Setiembre de 1881.
<i>Audiencias.</i>					
Habana.	Portero mayor.	1	3000	,	Artículo 13 del Real decreto de 4 de Julio de 1861.
Idem.	Portero.	5	2250	,	
Idem.	Alguacil.	4	1750	,	
Idem.	Mozo de estrados.	2	1500	,	
Personal administrativo de la misma.	Aspirante primero.	1	1500	1500	
Idem.	Idem segundo.	3	1250	1250	
Idem.	Idem á Oficial de Archivos.	1	1250	1250	
Puerto Principe.	Portero mayor.	1	2500	,	
Idem.	Idem segundo.	2	1800	,	
Idem.	Alguacil.	3	1500	,	
Secretaría de la misma.	Aspirante primero.	1	1250	1250	
Idem.	Idem segundo.	1	1000	1000	
Habana.	Alguacil.	32	2100	,	
Santiago de Cuba.	Idem.	3	2100	,	
Puerto Principe.	Idem.	4	2100	,	
Matanzas.	Idem.	8	1800	,	
Pinar del Rio.	Idem.	3	1800	,	

(Se continuará).

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 15 de Enero de 1886.
Parada, los cuerpos de la guarnicion. Vigilancia, los
armos.—Jefe de día.—El Comandante, D. Victor Diaz.
Imaginaria.—Otro D. Eustaquio Ripoll.—Hospital y
visiones y paseo de enfermos, Artilleria.—Reconoci-
ento de zacate, Caballeria.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.
El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino,
Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr.
Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal,
llama y emplaza á D. Angel Bustamante
arventor que fué de la Administracion de Ha-
da pública de Zamboanga, su apoderado ó he-
eros si hubiese fallecido para que dentro del
mino de ocho dias, á contar desde la publicacion
este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca
esta Secretaría general á objeto de recoger y
testar el pliego de calificacion de los reparos
ducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro
la espresada provincia respectiva al 4.^o trimestre
1883-84; en la inteligeacia que de no verificarlo
ro del referido plazo, se dará al espediente el
nate que proceda, parándole el perjuicio que
iere lugar.
Manila 13 de Enero de 1886.—El Secretario ge-
al, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr.
Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se
llama y emplaza á D. Angel Bustamante, In-
entor de Hacienda pública que fué de la pro-
ia de Zamboanga, su apoderado ó herederos si
ese fallecido, para que dentro del término de
dias, á contar desde la publicacion de este
cio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta
etaría general á objeto de recoger y contestar
iego de la segunda calificacion de los reparos
ducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de
a provincia correspondiente al tercer trimestre
83-84; en la inteligeancia que de no hacerlo dentro
espresado plazo se dará al espediente el trámite
proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Manila 13 de Enero de 1886.—El Secretario ge-
al, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr.
Jefe de la Seccion 2.^a de este Tribunal, se
llama y emplaza á D. Pedro Martinez Freire
ministrador de Hacienda pública que fué de la
ncia de Zamboanga, su apoderado ó herederos
biese fallecido, para que dentro del término de
dias, á contar desde la publicacion de este
cio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta
aría general, á objeto de recoger y contestar
ego de calificacion de los reparos producidos en
omen de la cuenta del Tesoro de dicha pro-
a correspondiente al 4.^o trimestre de 1883-84;
inteligeancia que de no verificarlo dentro del
sado plazo, se dará al espediente el trámite
corresponda, parándole el perjuicio que haya
Manila 13 de Enero de 1886.—El Secretario ge-
al, Enrique Linares. 3

INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS,
se saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo.
ipitan General Director general de Administracion
de estas Islas en cinco del corriente y con arreglo
prescripciones del Reglamento de contratacion de
ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno
órdenes vigentes, se convoca á pública y simul-
licitacion, al objeto de contratar el arroz y paláy
n necesarios en el término de tres meses para el
stro á las tropas y caballos de este Ejército en los
y cantidades que se detallan á continuacion, y los
podrán aumentarse ó disminuirse en una tercera
cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta In-
cia y en la Comisaría de guerra de Cavite á las
de la mañana del día veintisiete del actual ante el
al de subasta correspondiente y con sujecion á los
de condiciones que se hallan de manifiesto en la
ria de la espresada Intendencia y en la citada
ria todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,
admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora au-
tes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en
papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se
fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon
de depósito correspondiente importante mil ochocientos
ochenta pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila
ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite.
Además deberá acreditarse la capacidad legal del propo-
nente con arreglo á lo espresado en las condiciones 8.^a
y 9.^a del pliego para este servicio.

Manila 14 de Enero de 1886.—P. A.—El Subinten-
dente militar, Manuel de Maroto.

Cantidad aproximada
que podrá necesitarse en
los tres meses.

	Hectólitos.	
	Arroz.	Paláy.
Manila.	1900	950
Cavite.	250	
Cebú.	500	
Puerto Princesa.	200	
Balabac.	60	
Zamboanga.	600	
Cottabato.	700	
Joló.	600	
Total.....	4810	950

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. . . . vecino de habitante en la
calle de núm. . . . enterado del anuncio y
pliego de condiciones para contratar el suministro del arroz
y paláy necesarios á las fuerzas y caballos de este Ejército,
durante tres meses, se compromete á hacer dicho suministro
con sujecion al espresado pliego á los precios siguientes:

	Pesos.	Cent.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tan- tos céntimos en letra.	»	»
Por cada id. de paláy tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Cavite</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Cebú.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Balabac.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tan- céntimos en letra.	»	»
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Cottabato,</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el cor-
pondiente talon de depósito.
Fecha y firma del proponente. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS,
PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en
decreto de 12 del corriente, se ha servido disponer
que el día 27 de Febrero próximo y á las diez en
punto de su mañana se celebre concierto público y
simultáneo en esta Administracion Central y en la
Subdelegacion de Hacienda pública del distrito de
Benguet, con objeto de contratar por un trienio el
servicio del arriendo del juego de gallos del men-
cionado distrito, bajo el tipo en progresion ascen-
dente de cuarenta y cinco pesos y sesenta céntimos
(pfs. 45'60) y con estricta sujecion al pliego de
condiciones que se encuentra de manifiesto en la
subalterna mencionada y en el negociado respectivo
de esta Central.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del
sello 3.^o y en pliego cerrado presentarán al Presi-
dente de la Junta en el día, hora y sitios arriba
indicados.
Manila 12 de Enero de 1886.—Francisco A. San-
tisteban.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR
DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ESTA PLAZA,

Hace saber; que en virtud de lo dispuesto por el
Sr. Intendente militar de estas Islas, en doce del
corriente y no habiendo dado resultado la primera
subasta, se convoca á una segunda pública licita-

cion con arreglo al Reglamento de contratacion de
diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y
uno y demás órdenes vigentes, al objeto de contra-
tar por el término de un año el suministro de za-
cate para los caballos de los Cuerpos é institutos
del Ejército estantes y transeuntes en esta Plaza, á
contar desde primero de Febrero próximo, cuyo acto
tendrá lugar en esta Comisaría sita en la calle de
Norzagaray núm. 2 (Quiapo) á las once en punto
de su mañana del día veintisiete del actual ante
el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de
condicion y de precios límites que se hallan de
manifiesto en la espresada Comisaría todos los dias
no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-
rados admitiéndose por el Tribunal de subasta me-
dia hora antes de la anunciada para dicho acto é
irán estendidas en papel de sello tercero y con ar-
reglo al modelo que se fija al pié de este anuncio
acompañados del talon de depósito correspondiente
importante quinientos ochenta y nueve pesos ochenta
céntimos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila.
Además deberá acreditarse la capacidad legal del
proponente con arreglo á lo espresado en la condi-
cion décima tercera del pliego para este servicio.
Manila 13 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de habitante en
la calle de núm. . . . enterado del anun-
cio y pliego de condiciones y de precios límites para
contratar el suministro de zacate para los caballos
de los Cuerpos é institutos del Ejército estantes y
transeuntes en esta Plaza por el término de un año
á contar desde primero de Febrero próximo, se com-
promete á tomar á su cargo el espresado servicio
al precio siguiente:

	Pesos.	Cent.
Por cada racion mensual de zacate tantos pesos tantos céntimos (en letra).	»	»

Y para que sea válida esta proposicion se acom-
paña el talon de depósito prevenido en la condicion
undécima del pliego.
Fecha y firma del proponente. 3

EJERCITO DE FILIPINAS. Presupuesto de 1885-86.
Factoría de Utensilios de Manila. Mes de Enero de 1886.
Nota de las compras de artículos de inmediato consumo
verificadas en la última decena del espresado mes.

Fechas	Nombre del vendedor.	Vecindad	Cantidad compra- da	Clase del artículo.	Precio de la unidad. Ps. Cs.
11	Chino Cua-Buco.	Binondo.	2700 li- tros.	Aceite de coco.	»'11
11	El mismo.	Id.	40 kilóg.	Velas es- perma.	»'50

Manila 12 de Enero de 1886.—El Administrador, Emi-
lio Ovalle.—V.o B.o—El Comisario de guerra Inspector,
Benigno Toda.

EJERCITO DE FILIPINAS. Presupuesto de 1885-86.
Factoría de Subsist.^a de Manila. Mes de Enero de 1886.
Nota de las compras de artículos de inmediato consumo
verificadas en la última decena del espresado mes.

Fechas	Nombre del vendedor.	Vecindad	Cantidad compra- da.	Clase del artículo.	Precio de la unidad. Ps. Cs.
11	Chino Cua-Buco.	Binondo.	150 qq. met.s	Leña de Masbate	»'65

Manila 12 de Enero de 1886.—El Administrador, Emi-
lio Ovalle.—V.o B.o—El Comisario de guerra Inspector,
Benigno Toda.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cum-
plimiento del artículo 32 de los Estatutos, se distri-
buirá á los Sres. Accionistas el dividendo de siete
y medio por ciento, correspondiente al semestre
vencido el 31 de Diciembre último.
Secretaría del Banco 13 de Enero de 1886.—Ma-
tias S. de Vizmanos y Lecaroz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Intendente
general de Hacienda pública en acuerdo de 13 de No-
viembre último, se ha señalado el día 16 de Febrero
próximo á las diez de la mañana para la adjudicacion en
pública subasta de las obras de un faro de primer orden
en la Isla de Cabras de la provincia de Mindoro, cuyo
importe segun presupuesto aprobado en 17 de Setiembre
último, asciende á treinta y cinco mil quinientos treinta

y nueve pesos y treinta y nueve céntimos. El acto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, hallándose de manifiesto en la Inspeccion general de Obras públicas para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de setecientos diez pesos y setenta y nueve céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja general de Depósitos. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas, cuyo importe exceda del presupuesto. Al principio del acto del remate, se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la minima puja admisible será de pfs. 35.539.39.

Manila 11 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Islas Filipinas.—Inspeccion general de Obras públicas.—

Pliego de condiciones administrativas y económicas, para contratar en pública subasta las obras de un faro de primer orden en la Isla de Cabras de la provincia de Mindoro, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas el 16 de Febrero próximo.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras del Faro de primer orden en la Isla de Cabras de la provincia de Mindoro, regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 17 de Setiembre del presente año, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiese adjudicado las obras, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizarla escritura de contrata.

Art. 3.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigne para tomar parte en la licitacion, el cual ascenderá á la cantidad de setecientos diez pesos y setenta y nueve céntimos y además del diez por ciento del importe de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista segun el artículo siguiente, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto á lo que es lo mismo á componer la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y tres pesos y noventa y tres céntimos. A este fin en el momento de hacerse la adjudicacion endosará el licitador á la orden de la Direccion general de Administracion Civil el documento que acredite el depósito provisional, expresando el abjeto á que se destina.

Art. 4.º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el Contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrá imponer por la Direccion de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas multas de 5 á 25 pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila 13 de Noviembre de 1885.—El Inspector general, José M.ª Borregon.—Islas Filipinas Inspeccion general de Obras públicas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal núm. enterado del anuncio publicado por la Intendencia general de Hacienda pública en de de la instruccion de subastas de de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de primer orden en la Isla de Cabras de la provincia de Mindoro y todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de

Manila de de 1886.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjuacion de las obras de un faro de primer orden en la Isla de Cabras de la provincia de Mindoro.

Es copia, M. Torres. 2

El dia 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas que existen en el Arsenal de Cavite sin aplicacion alguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 2047 pesos 14 céntimos y con estricta sujecion al pliego

de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Enero de 1886.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta «Santa Filomena», bajo el tipo en progresion ascendente de 3000 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Enero de 1886.—Miguel Torres. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública por el tiempo que resta de la contrata y á perjuicio del anterior contratista chino Lao-Sama, el arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 3666 pesos anuales, en que estaba adjudicado el servicio al expresado contratista y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 159 del dia 9 de Junio de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 8 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 13 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del quinto grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 26252 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 171 del dia 18 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 12 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 21 del presente mes, á las ocho de la mañana se administrará la vacuna.

Manila 14 de Enero de 1886.—Rafino Martin.

Providencias judiciales.

Don Alfonso G. Novelles, Coronel Comandante de Infantería, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este distrito de Leyte, y que de serlo nosotros los testigos acompañados por falta de Secretario, certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Ty A, que figura testigo de descargo en sumaria que instruyo sobre hurto y abandono, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en esta Subdelegacion de Marina á declarar en dicha sumaria; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubieren lugar.

Dado en Tacloban á 31 de Diciembre de 1885.—Alfonso G. Novelles.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Marina, Juan Galenzoga, Leon Domingo.

Don Olegario Diaz Primo, Teniente del Regimiento de Infantería Iberia núm 2 y Fiscal nombrado del mismo.

Usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden; por este primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera Compañía de este Regimiento Cosme Naguea Cueva, natural de Mangaldan provincia de Pangasinan, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en esta Fiscalia á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de primera desercion.

Y para que tenga la debida publicidad, se publicará en la «Gaceta oficial» y fijará en los sitios de costumbre. Dado en Manila á 8 de Enero de 1886.—Olegario Diaz.

Don Antonio Torrejon y Fernandez, Capitan general Teniente de la segunda Compañía del Regimiento de Infantería España núm. 1 y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de primera Compañía de este Regimiento Isidoro Franco Angeles, á quien me hallo instruyendo sumaria por delito de primera desercion; Usando de las facultades que en estos casos conceden á los oficiales del Ejército el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado, para que en el término de diez dias, se presente en la guardia de prevencion del Cuartel del Fortin á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila» y en el «Boletín oficial».

Manila 5 de Enero de 1886.—El Teniente fiscal Antonio Torrejon.

Don Lorenzo Perez y Martinez, Teniente de la Compañía del Regimiento de Infantería Española número 1, y Fiscal en la presente sumaria.

Habiendo desertado en el Cuartel del Fortin de esta Plaza el dia once de Octubre del año próximo pasado soldado de la primera Compañía de este Regimiento Lalic Panglao, hijo de Doroteo y de Saturnina lao, natural de S. Isidro, provincia de Nueva Guaymas, vecindado en la misma, y á quien estoy sumariando el delito de primera desercion y enagenacion de propiedad.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado, señalándole el Cuartel del Fortin de esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 4 de Enero de 1886.—Lorenzo Perez.

Don Felix Sevilla y Martinez, Alférez de la quinta Compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil en la plaza de Antique.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra los Guardias de segunda Compañía de la citada compañía y Tercio ausentes del puesto de derrama Macario Cagumot y Benito Baco Tirante, dos de abandono de un convoy de municiones y otras de primero natural de Calbayog (Samar), hijo de Juan y de Fortaleza N. sus señales estas; pelo negro, cejas id., color trigueño, nariz chata, barba poca, estatura 1'598 milímetros, quinto del reemplazo de 1882. Segundo natural de Hinamangan provincia de Leyte, Faustino y de Juliana: sus señales estas; pelo negro, cejas id., color moreno, nariz chata, barba ninguna regular, edad 29 años, estatura 1'630; por el presente edicto y pregon, llamo, cito y emplazo á dichos Guardias Macario Cagumot y Benito Baco, señalándoles el pueblo de Culasi, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto y de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía y serán sentenciados por delito de guerra competente.

Y para que tenga la debida publicidad fijese en los pueblos de su provincia respectiva, en los de esta plaza de Antique y en la «Gaceta oficial» de Manila.

Dado en Culasi á 23 de Noviembre de 1885.—El Fiscal, Sevilla.—Por mandado, Ciriaco de la Cruz.

Don Hipólito Sarró Barragan, Alférez del tercer Tercio de la Guardia Civil, fiscal de una sumaria.

Habiéndose fugado de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Cebú, los guardias de segunda clase de la línea Luis Trinidad Reyes y Lope de Austria Romero, primero hijo de Juan y de Juana; natural de Manila provincia de id., de 24 años de edad; oficio calafate, soltero; pelo negro, ojos id., color moreno, nariz chata, lampiña, estatura 1'610 milímetros; y el segundo Juan y de Serafina, natural de Binondo, provincia de Manila, de unos 35 años de edad, oficio jornalero, estatura 1'700 milímetros, á los cuales estoy sumariando por el delito de seduccion para induccion á desobediencia.

Usando de las facultades concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, á los expresados guardias señalándoles las casas-cuarteles de los puestos de la Guardia Civil de Cebú y Barili, para presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se les seguirá la causa y se sentenciará en su rebeldía.

Barili 7 de Diciembre de 1885.—Hipólito Sarró.